

Lo que se hace público conforme al Artículo 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los Artículos 151 y 152 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Caravaca de la Cruz, 31 de mayo de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

5605 Notificación acuerdo para ejecutar obras de urbanización de la U.A. n.º 10 de Cabo de Palos sobre aplicación del Sistema de Concertación Indirecta.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el dieciocho de abril de dos mil dos, se adoptó acuerdo sobre aplicación del Sistema de Concertación Indirecta, a los solos efectos de ejecutar las obras de urbanización, de la U.A. n.º 10 de Cabo de Palos.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a los titulares registrales de la finca n.º 1.098 duplicado, inscrita al folio 234 vto. y otros, tomo 20, sección 1ª, del Registro de la Propiedad de la Unión y que son los siguientes:

- D.ª M.ª Teresa Mustieles Mínguez
- D.ª Margarita, D. Juan A, D.ª M.ª José, D. Pedro L. Y D.

Vicente Mustieles Marín.

- D. Fernando Mínguez Ruiz
- D.ª Rosa Morales Segura
- D.ª M.ª Rosa Mustieles Morales
- D.ª Isabel Mustieles Morales
- D.ª M.ª Jesús Mustieles Morales
- D.ª Elisa Mínguez González
- D. Isidoro Mínguez Delgado
- D.ª Dolores Mínguez Delgado
- D. José Mínguez Delgado
- D.ª Laura Cano Mínguez
- D.ª Pilar Mínguez Delgado
- D. José Núñez de Castro Mínguez
- D.ª Mercedes Núñez de Castro Mínguez
- D.ª María Sánchez Velasco
- D.ª Caridad de Vega Mínguez
- D.ª Ángeles de Vega Mínguez
- D.ª Enriqueta de Vega Mínguez
- D.ª Carmen de Vega Mínguez
- D.ª Julia Gil Falcó Serrano y D.ª Ángela y Caridad

Mínguez Rico

- D.ª Isabel Mínguez Rico.
- M.ª Carmen Mínguez Delgado

Haciéndoles saber que durante los tres meses siguientes a la publicación del Edicto, podrán presentar oferta para participar en el concurso convocado para la selección de un urbanizador entre los propietarios de la unidad de actuación.

Advirtiéndose que contra esta Resolución los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES,

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 30 de abril de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

5565 Ordenanza reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y su adaptación al modelo comunitario.

No habiéndose registrado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad y su Adaptación al Modelo Comunitario, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día dieciocho de febrero de dos mil dos, y que ha sido sometido al trámite de exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, comprendido entre el día 26 de marzo y el 9 de mayo, ambos inclusive, según anuncios publicados en Tablón de Edictos y Prensa local, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 70, de 25 de marzo de 2002, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Ordenanza reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y su adaptación al modelo comunitario.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 60 establece que los Ayuntamientos deben adoptar las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad, poniendo de manifiesto que la misma constituye un eficaz instrumento para favorecer la integración social y laboral, al facilitar el acceso a los espacios y servicios comunitarios a muchas personas que, al verse limitadas para utilizar los transportes públicos por estar afectadas por importantes problemas de movilidad, acceden a los mismos de manera autónoma mediante vehículos particulares, beneficiándose en su punto de destino de las ventajas de aparcamiento que posibilita la tarjeta.

Idéntico criterio mantiene el Consejo de la Unión Europea quien, al referirse a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades, estima procedente que toda persona con movilidad reducida debe poder disfrutar de medidas adicionales concretas dirigidas a favorecer su integración profesional y social, y a estos efectos considera oportuna una acción comunitaria para fomentar la concesión